2575-12

ESPOSICION

DE LA

JUNTA DIRECTIVA

DEL

BANCO NACIONAL DE AMORTIZACION

A

LA CAMARA DE SENADORES

Sobre el Proyecto de Ley aprobado por la de diputados, relativo á la amortizacion de la moneda de cobre, renta del tabaco, y ausilios al gobierno para la campaña de Tejas.

MÉXICO.

Imprenta de Ignacio Cumplido.

1841.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BANCO NACIONAL

DE AMORTIZACION.

Escmo. Sor.

Al manifestar á V. EE. esta Junta Directiva, en nota de 10 del actual para conocimiento del senado, los motivos que la obligaron á romper el silencio que habia guardado en el difícil y ruidoso proyecto que se discute, apenas pudo indicar las reflecsiones mas óbvias para que no se procediera á terminar, sin oír á la misma Junta, un negocio que tan justamente ha llamado la atencion pública. La Junta no podia ya callar, y no le era posible tampoco en momentos tan angustiados, ni desenvolver sus ideas, ni presentar un proyecto nuevo, ni mucho menos entrar en el ecsámen de los diferentes folletos y artículos que se han publicado en favor y en contra del que se ha servido aprobar la cámara de diputados. Muy sensible nos fué dirigir á V. EE. una esposicion forzosamente diminuta, y presentar quizá con ella un pretesto para que se atribuyera por hombres ecsagerados y parciales, á falta de razones, lo que no era sino falta de tiempo, y resultado preciso del honor y delicadeza con que la Junta se abstuvo de hablar por no haberse tenido

© Biblioteca Nacional de España

á bien, últimamente, darle parte en un asunto que es esclusivo de su instituto, y propio, permítasele esta libertad, del celo de sus individuos por los intereses públicos.

El senado se ha servido acordar, segun nos comunican V. EE. en oficio de 11 del que rige, que dentro de tres dias presentemos un proyecto para amortizar la moneda de cobre. A la notoria ilustracion de esa cámara, no puede ocultarse que término tan estrecho, no es suficiente para trabajar una esposicion tal cual la requiere la gravedad de la materia, el ecsámen de multitud de constancias, el análisis del proyecto que se discute, y el de las razones, principios y cálculos en que se ha apoyado. Esta simple indicacion, bastará ciertamente para que el senado y el público tengan la bondad de escusar los inevitables defectos de que debe adolecer esta esposicion acordada con premura y estendida con la brevedad y violencia consiguientes á las pocas horas consagradas á este trabajo.

Inútil es fundar, porque el senado lo conoce muy bien, que la ley que lo ocupa es la mas grave que se ha presentado en el ramo de hacienda desde la independencia hasta la fecha, y en consecuencia que la esactitud ó el error del cálculo financiero que se ha formado, va á producir, si se aprueba el proyecto, ó inmensos bienes, ó inmensos males para la república. Aun prescindiendo de esta consideracion, la operacion en sí misma es de ecsito tan incierto para nuestro erario, que frustrada en los ventajosos resultados que se le ofrecen á la nacion, ésta veria comprometidas de un golpe y sin remedio alguno una parte muy grande de sus rentas, y encontraria un nuevo é invencible obstáculo para ese arreglo definitivo del erario, del cual depende la tranquilidad y el bienestar de los pueblos. Razones son éstas para que se nos escuse el profundo interes que nos inspira este negocio, y los deseos de que no se llegue á aprobar por esa cáma-

© Biblioteca Nacional de España

ra un proyecto, que á nuestro juicio, es perniciosísimo para la hacienda pública.

El acuerdo del senado, segun espresa la nota de V. EE., solo se contrae á que esta junta presente un proyecto para amortizar el cobre, y así lo haria prescindiendo de los otros puntos, si el enlace de las diferentes partes de que se compone el proyecto que se discute en el senado, no la obligara á hacerse cargo de todas ellas. La junta cree por otra parte, que el senado no recibirá mal que su informe se estienda á los otros puntos del proyecto, porque siendo grave y delicado bajo todos aspectos, esta junta podrá emitir sin inconveniente alguno sus observaciones, y desahogar su celo, como lo han hecho por principios igualmente nobles otros respetables y honrados ciudadanos. Emitiremos, pues, algunas observaciones preliminares, y procuraremos presentar despues con cuanta claridad nos permita el corto tiempo que se nos ha concedido, las reflecsiones que nos ocurran sobre los males que va á causar el proyecto si se aprueba, y sus consecuencias.

Las dificultades que él ofrece, dependen en gran parte de haberse dirigido la empresa actual del tabaco á la cámara de diputados. Dice el art. 1º del proyecto: "Supuesta la devolucion de la renta del tabaco que hace la actual empresa, el gobierno procederá á proporcionarse recursos &c." Parece que la devolucion de la renta debia hacerse por los contratistas al gobierno mismo ó la Banco con quien celebraron el contrato de arrendamiento, para que éste, en uso de las facultades que le concede el decreto de 20 de Enero de 837, la administrara por sí ó la arrendara á otros, prévio el arreglo de las condiciones con que se habia de hacer la devolucion. Esta no solo se hizo por los contratistas á la cámara, sino que se aceptó formalmente por ella, supuesto que sirve de base á todo el proyecto, y no entendemos como pueda numerarse

© Biblioteca Nacional de España

entre las funciones de un cuerpo legislativo aceptar la devolucion de una renta contratada. Aunque para devolverla fijaran los contratistas algunas condiciones que hicieran necesaria la intervencion de las cámaras, nunca pudo omitirse, en nuestro concepto, la del gobierno ó el Banco, en lo que era propio de sus respectivas atribuciones. En este momento se nos asegura que el art. 1º está ya redactado, en términos que solo aparece en él una oferta de parte de los contratistas; pero esta nueva redaccion en nada destruye la fuerza de nuestras observaciones, porque siempre será cierto que esa oferta se aceptó por la cámara, y que no se hizo al gobierno que es el que debe entenderse inmediatamente con los particulares en estos asuntos.

Nos parece, por otra parte, que las funciones de la representacion nacional podian reducirse en estos casos á autorizar al gobierno para contraer tales ó cuales deudas con este ó el otro objeto, designándole garantías ó fondos para cubrirlas. Estos son los términos en que se espresa la constitucion en el art. 41, atribucion 6ª de la 3ª ley constitucional. Podrá el congreso fijar bases generales para el uso de la autorizacion que conceda al gobierno, pero esta facultad no se estiende hasta fijar con el carácter de tales, todas las condiciones que debe tener un contrato de compañía. En el proyecto se señala el capital que han de introducir los sócios, la parte de utilidades que á cada uno corresponde; se dispone quien ha de administrar la negociacion, detallándose minuciosamente sus facultades, lo mismo que las atribuciones de los interventores que ha de nombrar el Banco; se fija el tiempo que ha de durar la compañía y lo que se ha de hacer para disolverla, de manera que no se vé en el proyecto sino un verdadero contrato de sociedad celebrado conforme á las reglas establecidas por nuestras leyes mercantiles. El arreglo en cuanto á capitales, utilidades, obligaciones de los sócios y modo de disolver la com-

© Biblioteca Nacional de España

pañía es propio del gobierno, porque de otra suerte ¿qué le queda en el caso de la facultad constitucional que tiene para celebrar los contratos?

No le queda ni aun la libertad de elegir entre los diversos postores que se presenten, ó para hablar con mas propiedad, la libertad que tenga para esta eleccion será ilusoria, porque siendo los artículos del proyecto otras tantas condiciones ajustadas ó convenidas con la empresa del tabaco, se han arreglado de manera que no pueden presentarse otras propuestas que las suyas. Cualquiera parte del proyecto convence de esta verdad, pero sin necesidad de recorrerlo todo, fíjese solo la vista en el artículo último. Concluye éste así: "Si el contrato no se celebrare con la actual empresa, se convendrá préviamente con ella el traspaso de sus ecsistencias y pago de sus créditos contra el Banco." La necesidad de este prévio arreglo, pone en manos de la empresa todo el negocio.

Como ni la organizacion ni la dignidad del congreso le permitian entrar en el ecsámen de las constancias que dan á conocer la renta del tabaco en su estado actual, se ha acordado la formacion de una compañía en un negocio que tal vez no se conoce. Los datos del tiempo en que administró esta renta el gobierno español, no sirven para calcular lo que es hoy, porque el sistema de administracion era diverso del actual, porque entonces las ventas ascendian á cerca de diez millones de pesos, cuando hoy no llegan á cuatro, porque entonces las utilidades eran mucho mayores que las que hoy prudentemente pueden esperarse, y porque las circunstancias del pais eran otras. El estado actual de la renta no puede conocerse hoy sino por los libros de la empresa, á los que deberia ocurrirse antes de formar la compañia. Por ellos podrá averiguarse qué capital será necesario para manejar la renta, porque este punto es de la mayor importancia y se halla hasta ahora envuelto en grande oscu.

© Biblioteca Nacional de España

ridad. Parece que por el informe que dió la empresa á las comisiones reunidas de hacienda y Tejas se previno en el artículo 3? del proyecto, que el capital ni habia de bajar de cuatro millones ni esceder de cinco, y este establecimiento, por lo que le manifestaron algunas personas que tienen conocimiento en el ramo de tabaco, creyó al tiempo de celebrar la contrata de 15 de Enero de 39, que con menos de dós millones de pesos podia continuarse el giro de la renta, terminado el tiempo del arrendamiento. Por este motivo en el art. 16 de la misma contrata solo se impuso obligacion á la empresa de entregar, al vencimiento de los cinco años que habia de durar el contrato, un millon, doscientos setenta mil pesos en labrados, quedando en libertad de dejar hasta un millon de pesos en tabaco rama. Segun los estados que tenemos á la vista de los años de 5, 6, 7, 8 y 9, las ventas pasaban entonces de nueve millones, y el capital en ecsistencias no llegó á cinco sino en el año de 8.

Los productos libres de la renta en su estado actual, es otra de las cosas que deben averiguarse ocurriendo á los libros de la empresa, porque solo por medio de ellos podrá saberse con esactitud á cuánto ascienden las ventas, cuáles son los gastos de la negociacion, cuáles las pérdidas ordinarias y estraordinarias que se han sufrido, para calcular por ellas, aunque sea aprocsimadamente, las de los siete años de la compañía. En fin, solo por estos libros podrá formarse un cálculo aprocsimado sobre utilidades. Ninguno de los que han ecsaminado este negocio presenta datos sobre estos puntos; no faltan personas que calculen las ventas mensales en 250.000 pesos; hay otras que las calculan en 300.000, y la empresa en su contestacion á los señores Lebrija y Barrera, se contenta con esperar que subirán á 400.000 pesos siempre que la autoridad pública preste su cooperacion. La misma empresa tambien ha guardado silencio con

© Biblioteca Nacional de España

respecto á las pérdidas ordinarias y estraordinarias, pues aunque dice que es necesario contar con ellas, no fija la cantidad en que deban calcularse; pero nosotros, por las que se han sufrido en el Departamento de Michoacan, entendemos que en los siete años de la compañía podrán subir á una suma de consideracion. Era necesario averiguar estos puntos con la detencion que ecsige un negocio tan grave, lo mismo que otros que no pueden perderse de vista, porque sin ellos es imposible conocer la negociacion en que se va á formar la compañía.

¿Podrá acaso, la representacion nacional, aun animada como lo está, del mayor celo, y de los sentimientos mas puros, encargarse de este ecsámen ó averiguacion? Y aunque pudiera, ¿seria decoroso y conforme al carácter de un cuerpo legislativo, indagar por sí mismo estos pormenores? El gobierno ó el Banco, que solo han podido ecsigir una que otra constancia relativa á la administracion, mientras la renta ha estado arrendada, tendrian derecho para ecsigirlas todas en el caso de que se tratara de una compañia, y la empresa deberia presentar sus libros aun sin necesidad de que se le ecsigieran. Ecsaminados éstos, creemos que ó no se ajustarian las bases de la compañía, ó que éstas serian muy diversas de las que se adoptan en el proyecto. Aunque este ecsámen no fuera mas que un paso de circunspeccion tan necesario en los funcionarios públicos, él contribuiria á rectificar la opinion tan decidida contra el proyecto. Si la organizacion misma de la cámara de diputados no le hubiera impedido entrar en todos estos pormenores, habria tomado un conocimiento esacto de ellos con todo aquel patriotismo que tanto la ha distinguido en este mismo negocio.

Aun antes de conocer la negociacion, era necesario conocer las personas con quienes se forma la compañía, porque la garantía personal, es decir, la que se funda en

© Biblioteca Nacional de España

el conocimiento de las personas, es tan necesaria en esta clase de negocios, que toda la legislacion relativa á ellos está fundada en el principio de que al contraerse cualquiera sociedad, los sócios consideran mútuamente sus circunstancias personales. Podrán con el tiempo estar interesados en este contrato sugetos que no inspiren confianza, porque aunque la merezcan justamente todos los que hoy entran bajo el carácter de sócios contratistas, como ellos pueden vender ó traspasar sus acciones, de un momento á otro podrá el gobierno encontrarse con sócios de quienes deba desconfiar. Para evitar este inconveniente, se han adoptado en casos semejantes ciertas precauciones que no encontramos en el proyecto, pues al contrario, el art. 22 en los términos que parece está reformado, sanciona la facultad en los sócios contratistas, de traspasar ó ceder sus acciones, aun á los que no tengan nacionalidad en el pais.

El conocimiento de las personas de los sócios contratistas es tanto mas interesante en el caso, cuanto que se les confiere por el proyecto la franca, libre y general administracion de la renta, pudiendo en consecuencia hacer todo lo que les parezca oportuno sin limitacion alguna. Pueden hacer mas de lo que puede el gobierno respecto de los empleados públicos, porque se concede á la empresa por el art. 4º la facultad de quitar y remover empleados á su arbitrio, y la muy peligrosa y trascendental de gravar la negociacion, pues á tanto se estiende la franca, libre y general administracion que se le confiere. Apoderada de todos los empleados de la renta, de la administracion esclusiva de ella y de las facultades tan amplias que se le conceden, hará lo que le parezca, sin que haya arbitrio alguno para evitarlo. En nuestro concepto, no es prudencia formar una sociedad en la que el sócio administrador puede hacer impunemente lo que quiera, aun cuando se tenga la garantía que ofrez-

© Biblioteca Nacional de España

can sus circunstancias personales; pero si la persona de este sócio es desconocida, como puede suceder en el caso, entonces no concebimos como sea prudente conceder esa amplitud de facultades. Nos parece que estas pudieron restringirse de manera que se combinara bien la seguridad de los intereses nacionales con la franca administracion del sócio.

Los interventores que debe nombrar el Banco con arreglo al art. 5º del proyecto, poco ó nada servirán para evitar los abusos que puedan cometerse, porque desde ahora preveemos que si muestran un grande celo en favor de los intereses que se les han confiado, una lucha continua con los empresarios hará su estado tan violento, que pronto abandonarán el puesto: solo permanecerán en él, en el caso de que sean deferentes á la empresa. Por otra parte, sus funciones verdaderamente se limitan en el mismo art. 5.º á tomar conocimiento de los ingresos y egresos de la negociacion, y á vigilar que la cuenta y razon se lleve con la claridad y esactitud debidas; pues aunque tambien se les previene que vigilen sobre el fiel manejo de los intereses de la sociedad, nada se conseguirá con esta vigilancia, porque no teniendo parte alguna en la administracion, quedan reducidos á una especie de delatores de una que otra falta que puedan notar en el manejo. En una negociacion tan vasta como la del tabaco, y en la que todos los empleados han de estar pendientes de las insinuaciones del sócio contratista, los interventores solo servirán, aun con facultades mas amplias, para gravar mas á la nacion.

Ni aun la compañía misma nos parece bien. El gobierno no puede hacerla con los particulares sin riesgo de ser perjudicado, porque siendo su interes mucho menos fuerte, mucho menos vigoroso que el de su sócio, éste hará sin dificultad que las ventajas de la negociacion redunden en su beneficio, como por lo comun sucede en

© Biblioteca Nacional de España

todas las sociedades en que uno de los sócios es menos diligente que el otro. Estas ideas son mas seguras, tratándose de un gobierno como el nuestro, que ocupado constantemente de ecsigencias del momento, ni aun puede atender como él quisiera, á los ramos de administracion pública, que tiene á su cuidado inmediato, y que careciendo de recursos se vé á cada paso en la necesidad de hacer grandes sacrificios para cubrir sus gastos mas indispensables. Un gobierno que se halla en este estado, será la víctima en la compañía de que se trata, y esta Junta recuerda con sentimiento, que en todos los negocios que se han hecho desde nuestra independencia hasta hoy, el gobierno ha sido sacrificado á la voluntad de los prestamistas ó especuladores sobre sus rentas.

Si se cree que no hay arbitrio para manejar la del tabaco, es menos malo que se adopte el sistema de arrendamientos, que fué el que adoptó el gobierno español mientras no tuvo medios para manejar sus rentas, ó para organizarlas del modo que podian hacerlo los particulares. Este sistema, probado ya, ofrece sobre el de compañías, entre otras ventajas, la de la seguridad, que regularmente es preferible á esperanzas, por lisongeras que sean. Mas en el caso no debe intimidar la falta de arbitrios para el manejo de la renta, porque hay derecho para comprometer á los actuales empresarios á que continúen en el arrendamiento; y si por un convenio terminara este, deberian dejar un capital suficiente con arreglo al art. 16 de la contrata, para que á lo menos pudiera comenzarse el giro de la renta.

Pero ya que se decretara la formacion de una compañía con el gobierno, ya que se decretara formaria en un negocio que hasta hoy no se conoce, y con personas que se ignora quienes serán, debia siquiera procurarse que las utilidades que se esperan estuvieran en proporcion del capital que cada uno de los sócios introduce.

© Biblioteca Nacional de España

Conforme al art. 3º del proyecto, el capital del sócio contratista no debe pasar de 5.000.000 ni bajar de 4; pero se le deja el arbitrio de introducir esta cantidad en ecsistencias calculadas al precio que se fijó en el art. 16 de la contrata celebrada en 15 de Enero de 39. A este precio, que es el de espendio, la utilidad del sócio contratista en los labrados seria de un 75 por 100; pero como ha de hacer en ellos la baja de un 25 por 100, segun la misma contrata, la utilidad será de un 50. Suponemos que no sea la misma en el tabaco ramá, ni en las otras ecsistencias que introduzcan, y por esta causa consideramos que el valor efectivo de su capital será á lo mas de dos terceras partes de los 5.000.000, es decir, 3.333.333 ps. 2 rs. 8 gs. Ya los Sres. Lebrija y Barrera, y con mas escrupulosidad el Sr. Pimentel, calcularon la diferencia que hay entre el capital introducido por el sócio contratista y el que introduce el gobierno, notando tambien que conforme al proyecto, deben partirse por mitad las utilidades ambos sócios. Se están formando cálculos que darán á conocer bien el valor del capital que introduce el sócio contratista; pero la Junta desea fundarlos en constancias que no se han podido reunir en el estrecho término de tres dias. Quizá podrá presentarlos antes de que el senado haya resuelto este negocio: por ahora se contentará con hacer algunas observaciones sobre los que presenta la empresa en su contestacion á los Sres. Lebrija y Barrera, de lo que efectivamente pone el gobierno en la compañía y de sus percepciones.

Efectivamente pone el gobierno, segun el cálculo de la empresa:

Los bonos del 15 y 8 por 100	8.000.000
Sus premios	1.000.000
El uso del estanco del tabaco por 7 años	4.900.000
Suma	13.900.000

© Biblioteca Nacional de España

Si se compara este negocio con otro mas justo y equitativo que pudiera hacerse, aun adoptando la base de una compañía, se verá que el gobierno ademas de los trece millones novecientos mil pesos, tiene otras pérdidas considerables, en la que ahora se proyecta: 1º Porque ha de pagar las ecsistencias que formarán su capital despues de terminada la compañía con solo la baja que espresa el proyecto: 2º Porque se le obliga á anticipar este pago con las utilidades que le correspondan: 3º Porque las de toda la negociacion no se dividen con proporcion á los capitales que introducen los socios. Tambien se están formando cálculos esactos sobre las pérdidas que tendrá el gobierno por estos motivos; pero graduándolas con la moderacion con que lo han hecho otros, importarán mas de 4.000.000, que reunidos á los 13.900.000 pesos que da por resultado la misma cuenta de la empresa, hacen una suma de pérdidas de mas de 18.000.000. Y si se añade ó la mala administracion, ó los errados cálculos y operaciones del socio contratista, ó los abusos de las facultades y confianza que se le dispensan, todo lo cual es muy posible, pues que el gobierno ignora hasta los socios que ha de tener, entonces las pérdidas del erario y sus consecuencias apenas pueden concebirse.

Nos parece ecsagerado el cálculo siguiente que forma la empresa del tabaco de las percepciones del gobierno.

1ª Amortizacion de cobre	3.200.000.
2ª Puede calcularse lo que perciba líquidamente por su mitad de utilidades en el tabaco, despues de pagada la mitad de ecsistencias al socio contratista en	3.880.000.
3ª Por mitad de utilidades en el negocio del cobre	1.700.000.
4ª Por la mitad del capital en ecsistencias del tabaco, que se le aseguran para el fin de la compañía	3.000.000.

© Biblioteca Nacional de España

5ª Amortiza de la deuda pública---- 4.500.000.

6ª Puede estimarse que ahorra en el préstamo de 500.000 pesos, que se le hace sin prémio, rédito, ni descuento alguno, la cantidad de---------- 600.000.

Nada tenemos que observar sobre la primera partida, porque aunque muchos calculan la ecsistencia de cobre en menos de 4.000.000, el cómputo mas prudente, es el que forma la empresa del tabaco. Sin embargo, esta partida debe colocarse entre las inciertas, por las dudas que se han suscitado en este punto. Con mas razon debe colocarse entre las de esta clase la de 3.880.000 pesos, en que se calculan las utilidades del gobierno en el tabaco, despues de pagados al socio contratista dos millones de ecsistencias. Este cálculo se funda en el dato incierto de que las ventas suban á 400.000 pesos mensales. La empresa confiesa francamente, á fojas 10 de su Esposicion, que todavia no ha podido conseguir que las ventas suban á esa cantidad, y aunque espera conseguirlo, mediante el apoyo que preste á la negociacion la autoridad pública, celebrada la compañía, esta esperanza no hace cierta la partida. Hoy las ventas apenas llegarán á 300.000 pesos, y partiendo de esta base en la cuenta que forma la empresa de los gastos de la negociacion, la utilidad de ésta seria de ochenta y tantos mil pesos, de los que corresponderian al gobierno por su mitad cuarenta y tantos mil. El negocio pues, quedaria reducido á abandonar una renta, que hoy es de 50.000 pesos, y que dentro de un año será de 58 por una cantidad de cuarenta y tantos mil pesos, que el gobierno no tendria seguridad de percibir por los peligros á que están espuestas siempre semejantes negociaciones.

Esta partida de utilidades es tambien incierta, porque no se cuenta con las eventualidades de pérdidas ya ordinarias, ya estraordinarias, por casos fortuitos de revolu-

© Biblioteca Nacional de España

ciones &c., que nos anuncian los señores de la empresa á fojas 8 de su Esposicion. No es fácil calcular, ni aprocsimadamente, cuanto importarian estas pérdidas en los siete años de la compañía, á menos de que por los libros de la negociacion no se supiera lo que han importado hasta hoy. Este establecimiento solo tiene algunos datos de las pérdidas estraordinarias que por causa de revolucion se han sufrido en algunos Departamentos, y muy particularmente en el de Michoacan, donde por algunas partidas que devastan aquellas poblaciones, la paralizacion del giro de la renta ha sido tal, á juicio de la empresa, que despues de hacer cargo al Banco de 32.917 ps., 6 rs., 5 gs., que se han perdido en ecsistencias hasta Abril de 839, pretende no pagar la renta que hasta hoy importa mas de 100.000 pesos. Si esto hubiera ocurrido celebrada la compañía, y á las cantidades espresadas se agregaran las pérdidas ordinarias y estraordinarias que ha tenido la empresa hasta hoy, habrian desaparecido no solo las utilidades, sino una parte considerable del capital introducido en ese Departamento. El senado conocerá que lo que ha sucedido en éste puede repetirse en otros.

Y no se entienda por estas observaciones que nosotros creemos que no debe haber utilidades: solo pretendemos manifestar que por los datos de la misma empresa la partida relativa á ellas es incierta. El artículo 13 del proyecto es bastante por sí mismo para hacer perder toda esperanza, porque en él se anuncia que á los 7 años podrá el gobierno deber todavia á la empresa una parte de los dos millones y medio con que ha de formar su capital. En ese artículo se arregla el modo con que el gobierno ha de pagar esta cantidad si no estuviere pagada á la disolucion de la compañía. No será estraño, pues, que pasados 10 ó 12 años lamentemos inútilmente las consecuencias de este negocio.

© Biblioteca Nacional de España

Igualmente es incierta la partida de utilidades que dejará al gobierno el negocio sobre amortizacion de cobre. No sabemos en cuanto habrán calculado los empresarios los intereses ó premios de las cantidades que necesiten para esta operacion, ni tampoco si se propondrán hacerla, negociando los bonos que se les espidan sobre el 15 y 8 por 100; pero si los negociaren en los mismos términos que se han negociado por el gobierno los del 17, ó si los intereses de la cantidad que soliciten fueren crecidos, desaparecen las utilidades. Es verdad que están interesados en que estas se aumenten, pero mil circunstancias pueden ocurrir en que convenga sacrificar este interes á otros. En este punto no debemos omitir la observacion del Sr. Pimentel. Si la empresa calcula las utilidades del gobierno en un 1.700.000 pesos, ¿por qué no se hace cargo de hacer por sí la amortizacion con 6.300.000? ¿Por qué no se hace cargo de hacerla con 7.000.000 aunque no fuera mas que para libertarse de la obligacion molesta de rendir cuentas y de la intervencion de personas que estén vigilando sus acciones? Aunque respondiera que los negocios siempre tienen peligros, estos precisamente harian incierta la partida.

Respecto de la 4ª, solo reflecsionamos que los tres millones á que se contrae, cuestan al gobierno dos millones y medio con los que habria podido comprar cinco en ecsistencias. En la 5ª partida se hacen figurar por su valor nominal los 4.500.000 pesos que han de amortizarse en créditos de la deuda nacional, cuando solo deben aparecer en la operacion por su verdadero valor, es decir, por 900.000 pesos. Para saber en esta clase de negocios cuales son las ventajas ó pérdidas del gobierno, los créditos que se introducen se calculan en el valor que tienen en la plaza, porque de otra suerte podia considerarse ventajoso el préstamo por el que se diera 1.000.000 de pesos en créditos y 100.000 en numerario con la obli-

© Biblioteca Nacional de España

gacion de pagar solo un millon. Con 900.000 ps. puede cualquiera amortizar 4.500.000 de nuestra deuda, y por este motivo la ventaja que consigue el gobierno en esa amortizacion solo debe apreciarse en aquella suma. Podriamos hacer algunas observaciones con respecto á la 6ª partida, pero las omitimos porque solo nos daria una diferencia de poca importancia respecto de lo que calcula la empresa. Por mas esfuerzos que hacemos no podemos persuadirnos de que las percepciones seguras y positivas del gobierno escedan de 6.000.000 al paso que estamos íntimamente convencidos de que sus pérdidas ascenderán á una cantidad enorme.

¿Pero habrá, acaso, necesidad de hacer tantos sacrificios? Ninguno, por lo menos, puede estar convencido de que la haya, porque todavía no se han dado los pasos que puedan apoyar ese convencimiento: todavía no se negocia un préstamo para amortizar el cobre con separacion del otro que se necesita para la guerra de Tejas: todavía no se convocan postores bajo bases que faciliten la competencia. Apenas supo el público que las comisiones de hacienda de ambas cámaras estaban reunidas con la Junta directiva del Banco para tratar del cobre cuando se presentaron tres ó cuatro propuestas, segun las cuales podia hacerse la amortizacion con menor gravámen del que importa el proyecto, debiéndose notar que todas ellas contenian condiciones gravosas á los prestamistas. Así es que si éstas pudieran hoy modificarse, el gravámen para el erario seria mucho menor. Igualmente es de notar que los prestamistas se conformaban con la hipoteca del 15 por 100 y la renta del tabaco, y por lo mismo debe creerse que agregados á estos fondos el 8 por 100 y los propios del establecimiento, habrá muchos que proporcionen no solo las cantidades necesarias para la amortizacion, sino los 500.000 pesos que facilita la empresa para la guerra de Tejas. Léanse con

© Biblioteca Nacional de España

cuidado estas propuestas, y se conocerá que el gobierno ó el Banco con el 15, el 8 y la renta del tabaco, podrá llenar los objetos del proyecto; pero establecidas las bases que en él se establecen, y que en nuestro concepto no son admisibles, ya no puede hacerse otro negocio que el que propone la empresa del tabaco.

El resultado de los trabajos de las comisiones de hacienda, bastaria para que el Banco pudiera asegurar que con los mismos recursos que se conceden al socio contratista y los fondos de este establecimiento, podrá hacerse la amortizacion en diez y ocho meses, con un gravámen mucho menor que el que demanda el proyecto, porque si las propuestas que se hicieron hace dos ó tres meses eran menos gravosas que éste, ¿cuánto menor será el gravámen de las que se hagan cuando comiencen ó estén prócsimas las percepciones de los fondos que se consiguen al Banco? Las hipotecas que entonces puede presentar este, son mayores, ó iguales por lo menos, á la que tienen los créditos sobre el 17, el 15 y el 10, porque consistirán en el 15, el 8, la renta del tabaco, y los fondos todos del Banco. Los créditos del 17 por 100, aunque al principio se estimaron solo en 45 por 100 los que causaban interes, y en 38 los que no lo tenian, su valor se fué aumentando hasta el grado de haberse vendido en un 85 por 100 los segundos, es decir, los que no causaban interes, y á la par los otros, con la condicion de dar el producido de los intereses al precio de 60 hasta 70 por 100. Los créditos del 15 á la creacion del fondo, se vendieron al 55 por 100 al contado, y progresivamente fueron subiendo de valor hasta venderse en 80 por 100 á corto plazo. Los del 10, que llaman de primera clase, se han vendido desde un 60 hasta un 70 de pago con plazo de cuatro meses.

Aun suponiendo que los bonos que espidiera el banco se dilataran para su pago mas tiempo que las órdenes

© Biblioteca Nacional de España

del 17, 15 y 10, podrian negociarse desde un 70 hasta un 75 por 100, segun lo que calculan las personas mas versadas en estos negocios; pero nosotros queremos suponer que se negociaran á un 60, de suerte que el producto de los 8.000.000 fuera el de 4.8000.000; con estos y los 800.000 en que se calcula el valor del metal de la moneda de cobre, podria amortizarse ésta, emitirse 500.000 de nueva moneda, y quedar un sobrante de mucha consideracion al gobierno, sin que por otro lado se comprometiera la renta del tabaco por siete años en una compañía que por todas partes ofrece peligros.

Aunque este medio seria menos gravoso que el que se propone, en nuestro concepto, hay otros que son preferibles á él. Oportunamente podrán pedirse algunas cantidades en cobre con la condicion de devolverlas en plata, pagando un premio moderado de plaza. Para seguridad de estos préstamos, podrian darse á los prestamistas bonos sobre el 15 y 8 por 100, renta del tabaco, &c., á fin de que los conservaran en su poder mientras no se hiciera el pago. Por medio de estas operaciones se iria amortizando la moneda de cobre, al mismo tiempo que se aprovecharia el metal que ésta produjera para hacer los gastos de los 500.000 pesos que deben acuñarse en nueva moneda. Esta Junta está persuadida de que luego que algunos hicieran estos préstamos se apresurarian otros muchos á hacerlos, y que entonces la operacion se facilitaria de modo que un pequeño esfuerzo bastaria para consumarla. Personas habrá que pulsen dificultades en cada una de estas operaciones; pero la Junta antes de asegurar al senado que pueden practicarse, dió algunos pasos que confirman el concepto que hace tiempo tiene de su posibilidad, y cree por otra parte, que cualquiera que tenga los recursos que se concedan al Banco, puede vencer uno que otro obstáculo que se presente, siempre que esté resuelto á vencerlo: será muy fá-

© Biblioteca Nacional de España

cil que no pueda superarlo en un mes ni en seis, pero sí lo superará en todo el tiempo que se concede para la amortizacion.

En el oficio que dirigió el director de la empresa con fecha 12 del actual, al Sr. presidente de la comision de hacienda de esa cámara, reitera la proposicion que ante ella hizo otra vez, de desprenderse de la renta del tabaco que le está arrendada, &c. No puede verificarse esta devolucion sino por medio de un avenimiento ó de la rescision del contrato celebrado, porque éste compromete á la empresa á continuar en el arrendamiento por los tres años que le faltan: lo segundo es obra de la autoridad judicial, y lo primero del Banco, que fué el que contrató la renta autorizado por la ley. En el art. 20 de la contrata estipuló esta Junta que hasta *cumplidos los cinco años del arrendamiento no podia pedir la renta á la empresa*, y este compromiso será bastante para que haga todos los esfuerzos que dependan de su arbitrio, á fin de que no se prive á los arrendatarios del uso del estanco, mientras no se concluya el tiempo del arrendamiento; pero si ellos hacen una devolucion voluntaria, la aceptariamos con gusto, porque tememos que celebrada la compañia de que se trata, permanezca por muchos años en manos de particulares una renta que se formó por el gobierno español con un pequeño capital, y que en un espacio de cuarenta y tantos años produjo de utilidad la enorme suma de 123.808.685 2 8. Ademas, considera esta Junta que con la renta y los recursos que se han indicado antes, podria asegurar al senado que se haria la amortizacion del cobre con un pequeño sacrificio, y que se proporcionarian al gobierno inmediatamente los 500.000 ps. que se facilitan para la guerra de Tejas.

Pero no contamos con este arbitrio, porque en nuestro concepto se presentarán dificultades para la devolucion. En cuanto á los otros que se han indicado, no

© Biblioteca Nacional de España

puede asegurar esta Junta si los adoptará ó no; si se ha hecho una insinuacion de ellos, es solo con el objeto de demostrar que es practicable una operacion menos gravosa que la que se consulta. El Banco ejecutará algunas que no seria prudencia manifestar, ni es posible fijar desde ahora, porque las circunstancias irán indicando las que deban preferirse. La empresa del tabaco no podrá asegurar desde hoy si hará la amortizacion del cobre por medio de un préstamo que negocie fuera de la república, ó con el que contrate dentro de ella; si venderá los bonos que se le entregan, ó si los conservará en su poder para que le sirvan de garantía en ciertos casos. Las circunstancias que ocurran podrán hacerla variar del proyecto que hoy tenga formado, y tendrá cuidado de no comunicar lo que piense hacer en este asunto. A la menor insinuacion del senado, esta Junta manifestaria todas las operaciones que pudiera practicar en el caso de que se le encargara amortizar el cobre; pero la prudencia de la cámara no ecsigirá esta manifestacion, en la que, por otra parte, solo se indicarian los medios que hay de llevar á cabo este negocio, sin fijarse en ninguno. Si asegura que en todas sus combinaciones ha tenido presente lo que podrá acuñarse en el tiempo de año y medio por los falsificadores, la necesidad y conveniencia de que en este tiempo no sufra alteraciones la moneda de cobre, y que ningun proyecto será bueno que no descanse en estas bases; ningun perjuicio al público; el menor gravámen posible del erario nacional.

Conforme á estas ideas, la Junta propondria las bases siguientes para la autorizacion que juzga necesaria.

1ª El Banco de amortizacion amortizará dentro de diez y ocho meses, ó mas pronto si fuere posible, toda la moneda de cobre que aparezca en la república, cambiándola por plata ó por la nueva moneda que se acuñe.

2.ª Para este objeto quedarán consignados al mismo

© Biblioteca Nacional de España

establecimiento los fondos del 15 y el 8 por 100 de las aduanas marítimas, luego que estén libres de los gravámenes que reportan.

3.ª Cualquier negocio que se haga sobre estos fondos, ó los que con anterioridad tiene consignados al Banco la ley de su creacion, se sujetará á la aprobacion del gobierno. Tambien necesitarán de ella las reglas que se establezcan para que la amortizacion se haga de modo que ningun perjuicio sufra el público.

4.ª Se acuñará medio millon de pesos de nueva moneda, con el tipo, tamaño y circunstancias que decretare el congreso.

5.ª Se autoriza al Banco para que contrate un préstamo de 500.000 ps. en clase de ausilio para la guerra de Tejas, con hipoteca del 15 y 8 por 100 y renta del tabaco.

Esta junta se ve obligada á concluir para no demorar mas este informe ni retardar la discusion en el senado sobre negocio tan interesante. Ha procurado manifestar, aunque con la premura que antes ha indicado, que el proyecto que se discute es de un enorme gravámen para el erario, por las pérdidas evidentes que éste vá á tener, y que son mucho mayores de lo que ecsijen las circunstancias tristes y penosas de la nacion; que la negociacion del tabaco en su estado actual, ni se conoce ni se ha podido conocer; que los resultados de esta compañía son inciertos, temibles y de espantosas consecuencias, porque se ignora qué individuos representarán á ese sócio contratista, y cuáles serán su probidad, su administracion y su buena fé; y por último, que con los recursos que se le conceden, este Banco llenará los importantes objetos del proyecto con un gravámen mucho menor.

Seria ofender la circunspeccion y sabiduría del senado, justificar la conducta de esta junta, y contestar el cargo que se le hace últimamente en un folleto que acaba

© Biblioteca Nacional de España

de circularse, por no haber amortizado el cobre conforme lo ha prevenido la ley de su creacion. La cámara sabe muy bien que sus fondos se han distraido para otros objetos conforme á disposiciones legislativas, y que en consecuencia ha ministrado al gobierno 1.570.000 ps., y tiene comprometidos sus fondos en mas de 500.000. Si hubiera alguna responsabilidad sería del congreso; pero nosotros estamos muy distantes de culpar las leyes que ha dado, supuesto que no se han dirigido á otro fin que á conservar al gobierno en crisis peligrosas, y á ausiliarle durante la invasion francesa.

Por lo demas, los individuos que formamos esta Junta, solo deseamos que se haga lo mas acertado, y que nuestra opinion se estime en el valor de las razones en que la apoyamos y que sabrá calificar esa respetable cámara. Sea cual fuere, nos lisongeamos de haber llenado un deber que nos ecsigia la confianza con que se nos ha honrado al nombrársenos para estos puestos, y el celo que nos anima por los intereses públicos.

Por acuerdo de la Junta paso á manos de V. EE. esta esposicion para conocimiento del senado, reiterándoles las protestas de mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. Abril 16 de 1841.—*Gaspar A. de Ceballos*, presidente.—*Basilio J. Arrillaga*, secretario.—Escmos. Sres. secretarios de la cámara de senadores.

© Biblioteca Nacional de España

BANCO NACIONAL.

Escmos. Sres.

Esta Junta directiva ha llegado á entender, que algunos Sres. senadores notaron, que en su esposicion de 16 del actual, propuso que para amortizar el cobre se le consignaran indefinidamente el 15 y 8 por 100 de las aduanas marítimas, sin fijar cantidad determinada para aquella operacion. A esta Junta pareció, que su propuesta estaba por sí misma contraida á la suma que fuere necesaria para llenar ese objeto; pero habiendo ya ocurrido algunas dudas sobre esto, se limita á proponer se le consignen ocho millones de pesos, sobre los espresados fondos, no porque crea necesario emplear toda esa cantidad, sino porque mientras sea mayor la garantía, menores serán los sacrificios que hayan de hacerse en las operaciones que se propone practicar. Con los ocho millones y los fondos propios del establecimiento, repite, que amortizará toda la moneda de cobre que circula en la república, en los diez y ocho meses que se conceden al sócio contratista, y con menor gravámen del que importa el proyecto; y no se estiende á ofrecer las seguridades que pueden ecsigirse á un especulador, porque no se presenta al senado con este carácter, sino en representacion de un establecimiento nacional, resuelto á no omitir trabajo ni sacrificios para corresponder á la confianza que se le dispense. En los graves disgustos é incomodidades consiguientes á este asunto, podemos pre-

© Biblioteca Nacional de España

sentar á esa respetable cámara, los individuos que formamos esta junta, el mejor testimonio de que nuestros pasos no están dirigidos sino por el celo mas puro en favor de los intereses públicos.

Y por acuerdo de la misma junta paso á V. EE. esta esposicion para conocimiento del senado, protestándoles mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. México, Abril 19 de 1841.—*Gaspar A. de Ceballos*, presidente. — *Basilio J. Arrillaga*, secretario.

© Biblioteca Nacional de España